REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

LICEO BICENTENARIO ADMINISTRACIÓN Y COMERCIO HC

Formando personas, construyendo futuros

Versión 2025

INTRODUCCIÓN

El Liceo Bicentenario Administración y Comercio Humanista Científico adscribe en su Proyecto Educativo los siguientes principios orientadores para el presente Reglamento de Evaluación y Promoción:

Un marco filosófico-curricular, que contiene los principios y valores que orientan la gestión educativa, traducidos en nuestra visión, misión, objetivos e identidad cristiana.

Un aspecto analítico-situacional, el que desarrolla las características relevantes del entorno socioeconómico y cultural de la comunidad escolar. Contiene una reseña histórica y la síntesis de las definiciones curriculares, los antecedentes pedagógicos de las y los estudiantes, sus rendimientos académicos históricos y proyectados.

Un aspecto operativo, que contempla la construcción de estrategias, métodos e instrumentos evaluativos, formulando metas, que contribuyen en el logro de los objetivos propuestos. El seguimiento o monitoreo se ejecuta a través de la verificación de indicadores. Esto permite retroalimentar permanentemente los procesos y áreas de mejoramiento. La evaluación se plantea periódicamente explicitando los instrumentos, procedimientos y quiénes la realizarán.

De esta manera se concibe la evaluación como un proceso que contribuye al mejoramiento de los procesos de aprendizajes y, por consiguiente, a la calidad de la experiencia escolar.

Un proceso continuo, que permita obtener información pertinente para retroalimentar el proceso de aprendizaje significativo de las y los alumnos, para tomar decisiones oportunas a fin de orientar el proceso hacia el logro de los objetivos de aprendizaje, aprendizajes esperados, habilidades y actitudes y objetivos transversales de las diferentes Asignaturas, Módulos y o Talleres incorporados en el proyecto JEC, para la evolución de los aprendizajes del trabajo docente, basándose en los estándares elaborados por el Ministerio de Educación.

Lo anterior supone:

Promover un trabajo docente, para el análisis de resultados, ajustándose a las necesidades y características propias de los estudiantes.

Promover en los estudiantes una sólida formación académica que posibilite el encuentro entre los valores del humanismo cristiano y progreso científico del presente y del futuro, a través de los valores declarados en nuestro PEI: compromiso, disciplina, excelencia y respeto, así también nuestros sellos lenguaje: Lenguaje digital, actividad física y salud, sustentabilidad e inglés.

Orientar los procedimientos evaluativos procurando entregar a los estudiantes herramientas necesarias para estimular a aprender a pensar y aprender a aprender con el fin de desarrollar las competencias, habilidades y actitudes propuestas en cada uno de las asignaturas o talleres.

Desarrollar en los estudiantes la capacidad de relacionar e integrar los saberes de las distintas asignaturas de aprendizajes reconociendo los aportes de cada una de las disciplinas para el conocimiento integral.

Por lo tanto, el presente reglamento se ha elaborado de acuerdo a las directrices entregadas por el Ministerio de Educación de Chile a través de los decretos que rigen sobre esta materia, y los requerimientos y lineamientos del Proyecto Educativo Institucional.

TÍTULO I DE LOS LINEAMIENTOS MINISTERIALES DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Párrafo 1. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES Y TÉCNICAS

Las disposiciones del presente Reglamento de Evaluación son las siguientes:

Artículo. 1.

La Escuela de Administración y Comercio Humanista Científico, declarado cooperador de la Función Educacional del Estado, por Decreto Nº 925 del 15 de Abril de 2010 ha elaborado el Reglamento de Evaluación, de acuerdo a las exigencias de la Reforma Curricular, para lo cual se consideraron los siguientes elementos:

Ley General de Educación. Ley 20.370/2009.

Ley 20.845/2015 Ley de inclusión escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del estado y con vigencia diferida a partir del 1 de marzo de 2016.

Decreto 1147 08.10.2015 aprueba programa de estudio para 3° y 4° año de educación media formación general.

Planes, Programas, Estándares, diseñados por MINEDUC. PEI, Misión, Visión y Objetivos de la Escuela de Administración y Comercio.

Educación Parvularia.

Decreto Nº 289/2001 para Educación Parvularia Regular, en los niveles de NT1 y NT2.

Escuela de Lenguaje.

Decreto Nº 1.300, de 2013, que Aprueba Planes y Programa de Estudio para Alumnos con Trastornos Específicos del Lenguaje, en los niveles: NMM, NT1 y NT2.

Decreto Supremo Nº 170/2009, establece normas para determinar a los estudiantes con necesidades educativas especiales.

Enseñanza Básica y Media

Decreto Exento 67/ 20-2-2018, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los Decretos Ex N° 511/97, N° 112/99 y N° 83/2001.

Decreto Nº 256/2009, que modifica el Decreto Nº 40 de 1996, del ministerio de Educación, que establece los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios de la Educación Básica y fija normas generales para su aplicación.

Decreto N° 439/2012 Establece las nuevas bases curriculares para las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Historia, geografía y ciencias sociales, Matemática y Ciencias Naturales de primero a sexto básico e idioma extranjero Inglés en 5° y 6° básico.

Decreto 2960/2012 que aprueba nuevos planes y programas de estudio de educación básica en cursos y asignaturas que indica.

Decreto 83/2015. Aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales de educación parvularia y educación básica. Aplicándose en forma progresiva de acuerdo a lo que determina MINEDUC.

Ley N° 18.962/2004, artículo 2 inciso 3°, que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad.

Enseñanza Media

Decreto Nro. 954/2015 que establece los programas de estudio de la formación diferenciada y sus modificaciones 467/2016.

Decreto Nro. 1147/2015 que establece programa de estudios de tercero y cuarto medio en los sectores de lenguaje y comunicación, matemática, historias y ciencias sociales, biología, física y química e idioma extranjero inglés.

Plan de estudios para 3° y 4° año medio. Formación General Humanístico-Científica, Técnico Profesional y Artística y Formación diferenciada Humanístico-Científica
Acuerdo N°057-2019 del 15 de mayo de 2019. (Decreto en Trámite.)

Artículo. 2.

El presente reglamento deberá ser comunicado a todos los estudiantes, padres

apoderados, Centro General de Padres y Centro de Alumnos y al Consejo Escolar a más tardar hasta el mes de Marzo del año escolar, una copia de él deberá ser enviada al Departamento Provincial de Educación Curicó y actualizada en el SIGE.

Artículo. 3.

Este Reglamento de Evaluación considera las orientaciones técnico-pedagógicas del marco curricular de la Enseñanza Pre–Básica, Básica y Media contenidas en todos los decretos antes mencionados y que regulan el quehacer pedagógico de cada establecimiento educacional, el cual es consecuente con nuestro Proyecto Educativo Institucional.

TÍTULO II DEL PROCESO DE INCORPORACIÓN O TRASLADO A LA ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y COMERCIO HC

Artículo 4.

La escuela Administración y Comercio Humanista Científica se rige por el Sistema de Admisión Escolar (SAE).

Se excepciona del sistema SAE la modalidad de escuela de Lenguaje, en los niveles de medio mayor, pre kínder, kínder, estableciendo periodos de inscripción para aplicar los procesos evaluativos de especialistas de acuerdo a lo establecido en el decreto 170/2009.

Cabe mencionar que los estudiantes que superen las dificultades de lenguaje, obteniendo alta fonoaudiológica, para su continuidad en cursos regulares deberán postular a través del sistema SAE.

Las postulaciones de traslados a todos los niveles de enseñanza, serán resueltas según disponibilidad de cupo en cada nivel.

Artículo 5.

Si un alumno es trasladado desde un colegio con régimen trimestral o semestral, dependiendo de la fecha de su incorporación se procederá de la siguiente forma:

a) Si se incorpora antes del término del primer semestre, habiendo finalizado su primer trimestre, sus notas se cargarán como parciales al 1° semestre.

b) Si se incorpora en el 2° semestre, habiendo finalizado solo su primer trimestre, se cargarán sus notas como promedio del 1° semestre, y las parciales del 2° trimestre al 2° semestre.

c) Si se incorpora en el 2° semestre habiendo finalizado su 2° trimestre, las notas del 1° trimestre se cargarán como promedio del 1° semestre, y las notas del segundo

trimestre como parciales para el 2° semestre.

d) El registro de notas que trae el estudiante deberán ser registradas en el libro de clases y software educativo por el profesor Jefe y/o Unidad técnica según corresponda.

e) Los alumnos extranjeros serán evaluados de acuerdo a planes y programas oficiales y/o del establecimiento, y sugerencias técnicas de UTP.

TÍTULO III DE LA EVALUACIÓN

Párrafo 1 DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 6.

Los períodos escolares del establecimiento son:

- Educación parvularia Escuela de Lenguaje: Semestral
- Educación parvularia regular: Semestral
- Educación básica: Semestral

Artículo 7

Diagnóstico.

Durante el mes de marzo se aplicará diagnóstico de aprendizajes en todas las asignaturas y niveles con el fin de determinar los conocimientos y habilidades necesarias para continuar el proceso de enseñanza aprendizaje. La evaluación diagnóstica deberá considerar los objetivos de aprendizaje y los aprendizajes esperados claves del curso anterior al que se inicia.

Estos resultados deberán ser registrados en el libro de clases, durante el mes de marzo, utilizando los siguientes conceptos:

Bajo	1,0 a 3,9
Medio Bajo	4,0 a 4,9

Medio Alto	5,0 a 5,9

Alto	6,0 a 7,0

EVALUACIÓN FORMATIVA - PROCESO

Seguimiento de carácter informativo y orientador que permite al docente y al estudiante conocer los progresos de estos últimos, centrando su intervención en los procesos de mejora continua. La evidencia de desempeño obtenida por la superación de dificultades que tienen lugar durante el proceso enseñanza aprendizaje.
Dentro de la planificación se deberá plasmar de forma evidente las instancias de evaluación formativa tanto inicial, como de monitoreo, durante o después de las clases como parte de los planes y secuencias de aprendizajes que se preparen.

Al finalizar cada período este seguimiento formativo del proceso se traducirá en una evaluación sumativa.

Algunas estrategias de uso formativo de la evaluación son:

- Preguntas de metacognición que fomenten la reflexión en clases, para visibilizar los procesos de pensamiento de los estudiantes
- Definir instancias de retroalimentación sistemática hacia los estudiantes o entre ellos, resguardando los tiempos necesarios para esto antes de la evaluación sumativa
- Generar espacios de auto y co – evaluación para desarrollar la capacidad de los estudiantes de evaluar sus propios desempeños.

EVALUACIÓN SUMATIVA

Otorga valor a los resultados de los aprendizajes logrados por los estudiantes, mediante una calificación y corresponde a una forma de verificación del nivel de logro respecto de los objetivos de aprendizaje propuestos a una unidad. La evaluación sumativa está en directa relación con el objetivo de aprendizaje, y por lo tanto, con la planificación de la enseñanza.

Artículo 8. Modalidad Semestral

Los alumnos serán evaluados en períodos semestrales, según decisión adoptada por el Consejo General de Profesores de la Escuela de Administración y Comercio, considerando además la evaluación como un proceso permanente para asegurar el logro de los OA y los OAT.

EDUCACIÓN PARVULARIA:

Los niveles de NT1 y NT2 aplicarán una evaluación diagnóstica, intermedia y final. Se considerará el régimen semestral, entregando informes a la familia en reunión de apoderados, en relación a los ámbitos de formación que contemplan las bases curriculares.

ESCUELA DE LENGUAJE:

Los niveles de Medio Mayor, Pre kínder Tel y Kínder Tel, se regirán por las consideraciones contempladas en el decreto 170 en relación a los procesos de evaluación esta:

- Evaluación Fonoaudióloga, realizada por el/la profesional de la escuela quien aplicará Anamnesis
- Pruebas estandarizadas, solicitadas por el Ministerio de Educación:
- Test de procesos de simplificación fonológico (Teprosif- R)
- Test de comprensión auditiva del lenguaje (Tecal)
- Screening test Spanish Grammar (expresivo - receptivo STSG).
- Examen de Salud, el que contempla una ficha médica con la finalidad de descartar problemas de audición, visión u otra condición de salud que pueda afectar su capacidad de aprendizaje. Dicha ficha será completada por un pediatra que contrata la escuela para que realice la evaluación del menor.
  En algunos casos y bajo su criterio, los niños o niñas podrán ser derivados a interconsulta con otros profesionales especialistas, tales como otorrino, psicólogo o neurólogo, según corresponda, para ratificar o descartar un diagnóstico de Trastorno específico del Lenguaje.
- Evaluación Pedagógica, realizada por la Educadora Diferencial, mediante una observación directa del comportamiento y funcionamiento social del niño o niña en el aula así como también sus habilidades de aprendizaje, en base a los Planes y Programas de Educación Parvularia, Bases Curriculares de la educación parvularia.

Según las puntuaciones obtenidas en las pruebas estandarizadas y los resultados de las demás evaluaciones se establecerá si el/la menor presenta o no un TEL y cuál es su diagnóstico, determinando su posterior ingreso. El proceso de matrícula para niños nuevos se cierra el 30 de Junio de cada año.
Es importante considerar que no se pueden realizar traslados de Escuelas de educación regular a Escuelas Especial de Lenguaje. Así mismo los traslados de niños o niñas que provienen de otras escuelas de Lenguaje se pueden realizar hasta el 30 de Agosto,

presentando toda la documentación y evaluaciones correspondientes.

Artículo 9

Educación Parvularia – Escuela de Lenguaje

Los estudiantes serán evaluados respecto del logro de sus aprendizajes en las diferentes áreas de desarrollo, mediante observaciones directas (Rúbrica) por parte de las educadoras en las evaluaciones formativas y sumativas cada seis semanas.

Artículo 9

El resultado de cada evaluación arrojará los conceptos:

Área cognitiva:

AL	**Altamente Logrado**	**Se destaca por presentar siempre y con buen nivel el aprendizaje esperado.**
L	**Logrado**	**Logra con frecuencia y de forma adecuada el aprendizaje esperado**
ML	**Medianamente logrado**	**Presenta parcialmente el aprendizaje esperado**
NL	**No Logrado**	**No se presenta el aprendizaje esperado**
NE	**No Evaluado**	**No ha sido evaluado.**

Artículo 9.

Proceso de evaluación continua.

Se debe evaluar de acuerdo a los programas de estudio y en concordancia con la planificación del profesor que incluya el logro de los OAy los OAT. Considerando los distintos estilos de aprendizajes de los estudiantes, los docentes utilizarán diversos medios de evaluación: pruebas objetivas, de desarrollo, pauta de cotejo, pauta de observación, rúbricas y también considerarán metodologías evaluativas realizadas durante las horas lectivas de cada asignatura como trabajos grupales y de investigación, exposiciones, representaciones, guías de aprendizaje, además de otros instrumentos que estime conveniente el docente. Todo medio e instrumento evaluativo, será visado por el Jefe de UTP y entregado con 3 días hábiles de anticipación.

Los instrumentos evaluativos antes mencionados que se apliquen deben ser validados por el jefe de UTP.
El profesor antes de aplicar el instrumento evaluativo, debe explicar a los estudiantes el O.A, la estructura general del instrumento y reglas de comportamiento durante la aplicación de la evaluación.

Realizada una evaluación, el docente deberá entregar los resultados a los estudiantes a más tardar dentro de un plazo de 7 días hábiles contados de la fecha de aplicación del instrumento de evaluación para registrar en el libro de clases y sistema de registro computacional (Software educacional) realizando la retroalimentación correspondiente.

Artículo 10.

En el caso de obtener un 25% o más de estudiantes reprobados, el profesor deberá comunicar la situación al Jefe de UTP para diseñar una estrategia remedial en conjunto.
Se entiende evaluación remedial, al proceso de retroalimentación (clase siguiente) y aplicación de una nueva evaluación (clase subsiguiente) que aborde los mismos objetivos de aprendizaje.

Una vez aplicada las estrategias remediales si los resultados aún no son favorables y en función de los argumentos expuestos por escrito del profesor de asignatura, se autorizará la consignación de los resultados en el libro de clases.

Se exceptuarán del 25% de aprobación, no así de informar a UTP, los trabajos prácticos,

disertaciones y lecturas complementarias. Las evaluaciones de actividades físicas, trabajos prácticos, presentaciones o disertaciones deberán fundamentarse en una rúbrica

o pauta de cotejo, incorporando el objetivo de aprendizaje, puntaje máximo y puntaje de aprobación, la que deberá ser visada por UTP y presentada previamente a la ejecución de la actividad a los estudiantes.

Artículo 11.

Los instrumentos de evaluación utilizarán un formato estandarizado, para las pruebas formativas y sumativas, que consignará al menos los siguientes aspectos:

a) Unidad y Objetivos que se evaluarán.
b) Instrucciones.
c) Tiempo.
d) Puntaje máximo y puntaje de aprobación.

Así mismo, las evaluaciones deberán contener al menos una pregunta abierta de argumentación, reflexión o análisis, de acuerdo al curso o nivel y contar con un mínimo de 30 puntos.

El docente deberá registrar de manera mensual sus evaluaciones según corresponda de acuerdo al calendario de evaluaciones entregado en reunión de apoderados y al cronograma establecido por UTP. El docente no podrá cambiar pruebas ya registradas en calendario, en caso de proceder el cambio por fuerza mayor, éste deberá concertar una entrevista con el jefe UTP para ,en conjunto, asignar nueva fecha y el profesor de asignatura enviará una nota al apoderado.

En ningún caso el profesor podrá aplicar una nueva evaluación, si no ha dado cumplimiento a lo estipulado en los párrafos anteriores, es decir, entregar resultados, retroalimentar y registrar las evaluaciones en libro de clase y plataforma virtual.

Artículo 12.

Se aplicarán pruebas de cobertura curricular, ensayos de medición nacional, pruebas bicentenario, ensayos PAES, en los niveles y asignaturas que la Institución considere necesario de acuerdo al desarrollo del proceso pedagógico, con el fin de implementar estrategias y mejorar resultados. Dichas pruebas podrán ser consideradas como nota parcial o bonificadas con décimas, según lo establezca el docente de asignatura en conjunto con UTP.

Artículo 13.

La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales y la Asignatura de Consejo

de Curso y Orientación no incidirán en la promoción escolar de los estudiantes. En el caso de los Objetivos de Aprendizaje Transversales, se consignará en el informe de desarrollo personal del estudiante.

La evaluación en la asignatura de orientación no incidirá en la promoción escolar. El profesor jefe deberá registrar al menos dos evaluaciones en cada semestre.

Se utilizarán los siguientes conceptos:

Muy Bueno	MB	6,0 a 7,0
Bueno	B	5,0 a 5,9
Suficiente	S	4,0 a 5,0
Insuficiente	I	1,0 a 3,9

Se informará del progreso de los estudiantes en relación a los OAT, a través del informe semestral de desarrollo personal, elaborado por el profesor jefe y visado por el Orientador.

Artículo 14.

Para el seguimiento académico, los padres y apoderados tendrán acceso a la plataforma Lirmi Familia para realizar el monitoreo de calificaciones. Así mismo, se entregará un informe de calificaciones semestrales en reunión de apoderados.

Párrafo 2. DISPOSICIONES GENERALES DE EVALUACIÓN ED. PARVULARIA, ESCUELA DE LENGUAJE, EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA.

Artículo 15.

El establecimiento considera utilizar los siguientes instrumentos evaluativos, los que deberán ser validados por el Jefe de UTP:

- Prueba Sumativa
- Prueba Formativa
- Controles Sumativos
- Guías evaluadas
- Lista de Cotejo.
- Escala de apreciaciones.
- Registros descriptivos.
- Disertaciones (Exposiciones).
- Bitácora.
- Registro anecdótico.
- Maquetas
- Trabajo colaborativo
- Investigaciones
- Portafolios
- Presentaciones artísticas
- Evaluación de cuaderno
- Informes
- Pruebas de Nivel estandarizado (Aptus)
- Ensayos PAES
- Otros, ejemplo: Pautas de observación de desempeño.

Se aplicarán evaluaciones externas de cobertura curricular desde el equipo psicoeducativo al término del 1º y 2º semestre de acuerdo al desarrollo del proceso pedagógico con el fin de implementar estrategias y mejorar resultados. Observación: Las evaluaciones externas tendrán un valor de notas acumulativas y no como nota sumativa en las asignaturas.

Los instrumentos evaluativos, como disertaciones, trabajos de investigación, representaciones o dramatizaciones, maquetas, entre otras, serán evaluados a través de

una rúbrica.
Los docentes de acuerdo a la asignatura que imparten deberán considerar en sus instrumentos evaluativos el desarrollo de habilidades necesarias para la vida en la

sociedad del conocimiento, estas competencias a lo menos deben considerar:

a) Maneras de pensar:
   - Creatividad e innovación
   - Pensamiento crítico, resolución de problemas y toma de decisiones.
   - Aprender a aprender Metacognición.

b) Manera de trabajar:
   - Comunicación
   - Trabajo en equipo.

c) Herramientas de trabajo:
   - Alfabetización informacional.
   - Alfabetización digital.

d) Vivir en el mundo:
   - Ciudadanía local y global
   - Vida y Carrera

Los padres serán informados de las formas y criterios generales con que serán evaluados los alumnos, a través de Calendario de evaluaciones que será informado en reunión de apoderados y en la agenda de la escuela.

Se define como criterio fundamental de la evaluación, recabar evidencias del nivel de aprendizaje obtenido por los estudiantes.

El proceso de evaluación es permanente, la finalidad es conocer los logros de aprendizaje que los alumnos y alumnas van obteniendo y con esto ir aplicando diversas estrategias en los casos que no obtuvieron los resultados esperados.

En caso de que un alto índice de estudiantes no alcance los objetivos esperados estos serán retomados y reforzados en una unidad temática y posteriormente evaluados.

El énfasis de la evaluación debe estar centrado en medir el avance curricular en los diferentes ámbitos del programa de estudio, considerando lo conceptual, experimental y procedimental.

Las unidades de aprendizajes que se evaluarán, deberán ir de acuerdo a lo establecido por las Bases Curriculares.

En educación parvularia, la educadora deberá entregar al Jefe de UTP los distintos instrumentos de evaluación, referentes a pruebas diagnósticas, de proceso y evaluaciones al término de cada trimestre o semestre según modalidad TEL o curso regular. Dando

cumplimiento al cronograma mensual de acuerdo a los aprendizajes esperados para cada nivel.

Se aplicará una prueba de nivel en kínder regular y kínder lenguaje para una articulación efectiva entre prebásica y básica.

La evaluación para los estudiantes con NEE transitoria y permanente que pertenezcan al Programa de Integración Escolar (PIE) se determinará en función de lo establecido en el decreto 83/2015.

Artículo 16

El establecimiento en función de apoyar los aprendizajes de los estudiantes define como estrategia pedagógica temporal y circunstancial, considerar apoyo pedagógico de profesionales del equipo psicoeducativo o docentes, quienes podrán solicitar asistir fuera del horario adicional a la jornada escolar o en los tiempos que estime pertinente, previa autorización y acuerdo con el apoderado, para realizar tareas y actividades con el objetivo de nivelar, mejorar y progresar. Estas tareas serán revisadas y retroalimentadas.

Artículo 17

El establecimiento define espacios organizados de tiempos semanales en Comunidad de aprendizaje y Consejo de Profesores, para discutir, acordar criterios de evaluación, evidencias , uso de datos, reflexión de prácticas , trabajo colaborativo , para promover la mejora continua de calidad de sus prácticas evaluativas y también centradas en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de los estudiantes.

Artículo 18

En relación a pre básica, el establecimiento aplica monitoreo constante en el aula, que proporcionan datos y evidencias para asegurar la retroalimentación de los aprendizajes, a través de las siguientes estrategias
de evaluación formativa:

-Luces de aprendizaje.
-Mi error favorito.
-Ticket de entrada.

-Ticket de salida.

En caso de básica y media, el establecimiento aplica monitoreo constante en el aula, que

proporcionan datos y evidencias, para asegurar la retroalimentación de los aprendizajes, a través de las siguientes estrategias de evaluación formativa:

- Palitos con nombre
- Pizarras
- Luces de aprendizaje
- Tarjetas ABCD
- Mi error favorito
- Ticket de entrada
- Ticket de salida

Artículo 19

El establecimiento define los siguientes criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción:

a) Ingreso tardío a clases: Entrevista con apoderados con firma de acuerdos y compromisos, Jefe UTP, Coordinador de UTP y Profesor de asignatura revisión de historial escolar , generar una evaluación diagnóstica, generar un plan de nivelación individual.

b) Ausencias a clases por períodos prolongados. Suspensiones de clases por tiempos prolongados. Entrevista con apoderados con acuerdos y compromisos. Jefe UTP, Coordinador de UTP y Profesor de asignatura remiten tareas al hogar. Revisión de tareas o trabajos Aplicación de evaluaciones con calendario establecido y acordado con apoderado.

TITULO IV DE LAS CALIFICACIONES

Párrafo 1 DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 20

Los resultados de las evaluaciones, expresadas como calificaciones de los alumnos y alumnas, en cada una de las asignaturas o actividades de aprendizaje contempladas en el Plan de Estudio, serán registradas en los libros de clases en formato digital, informes de notas y al término del año escolar, en una escala numérica de 1,0 a 7,0, con un decimal de aproximación, en los niveles de 1º básico a 4º medio.

Artículo 21

La calificación mínima de aprobación es 4,0 (cuatro coma cero). La cual se obtiene con 60% de logro en los aprendizajes esperados sujetos a evaluación.

Artículo 22

En cada semestre se aplicará un número de instancias evaluativas mínimas, establecidas según el número de horas semanales de la asignatura, considerando la cantidad de horas de clases más una calificación excluyendo las horas de los talleres asociadas a las asignaturas, las cuales se describen en el presente cuadro:

Número de Horas	Notas Mínimas
1	2
2	3
3	4
4	4
5	6
6	7
7	8
8	9

Artículo 23

El Liceo Bicentenario Administración y Comercio imparte talleres correspondientes a las horas de libre disposición, los cuales son afines a distintas asignaturas, considerando el promedio de las evaluaciones como una nota más en las asignaturas madres asociadas.

El docente a cargo de la asignatura deberá consignar promedios semestral y anual del taller.

A continuación se detallan los talleres de libre disposición, vinculados a las siguientes asignaturas:

LICEO BICENTENARIO DE ADMINISTRACIÓN Y COMERCIO HC ACTUALIZADO 2025	
Asignaturas:	**Lenguaje y Comunicación**
	Taller de Inglés (1° a 4°)
Asignaturas:	**Inglés**
	Taller Inglés 5º a 8º - 3º y 4º Medio
Asignaturas:	**Educación Matemática**
	Taller Futuro Universitario 3º y 4º Medio Educación Financiera - Ofimática
Asignatura	**Tecnología**
	Taller Lenguaje Digital 1ºbásico a 2ºMedio
Asignatura	**Educación Ciudadana**
	Taller Deportes colectivos y bienestar 3º y 4º Medio
Asignatura	**Ed. Física**
	Taller Deportes colectivos y bienestar 1º básico a 2º medio
Asignatura	**Música**
	Taller Expresión rítmica y musical
Talleres Formativos Evaluación Conceptual	Taller Ecoarte y vida en espacios sostenibles
	Orientación
	Creciendo en equilibrio

Los talleres de libre disposición podrán ser modificados mediante la reformulación del proyecto JEC, que será presentado a la comunidad educativa y enviado a la SEREMI de

educación para su aprobación.

Artículo 24

Si durante la administración de una prueba, ésta debe suspenderse por razones de emergencia (sismo, incendio, entre otros) la evaluación será automáticamente anulada, posteriormente el profesor de asignatura o taller correspondiente, en conjunto con el Jefe de Unidad Técnica recalendarizarán, con el mismo contenido y exigencias de la evaluación suspendida.

Artículo 25.

Cualquier ausencia a una evaluación debe ser justificada entregando certificado médico en Inspectoría, quién deberá mantener un documento compartido en Google drive con la Unidad técnico Pedagógico.

Artículo 26.

Los alumnos que falten a una evaluación fijada previamente (prueba, interrogación oral, trabajo de investigación o exposición) y que haya justificado según el procedimiento establecido en el RICE, deberán rendir una evaluación en la modalidad que el docente estime conveniente, en acuerdo con el Jefe de UTP, manteniendo el objetivo de aprendizaje, en un plazo no superior a una semana desde su incorporación. La ausencia a esta segunda oportunidad de evaluación, sin que medie una justificación válida facultará al profesor para evaluar al estudiante en el momento y forma que él estime conveniente aumentando la escala a un 70% de exigencia. Por otro lado, si el estudiante falta a una evaluación, el docente debe dejar registro en la hoja de vida del estudiante como evidencia del seguimiento al proceso evaluativo.
En los casos de finalización de semestre o año escolar, los estudiantes que presenten certificados médicos por periodos cortos o reposo no superior a 5 días, se calendarizará las evaluaciones mediante un instrumento de evaluación sumativa, trabajo práctico, exposición oral, que consideren el uso de rúbrica para finalizar el cierre del año escolar. Sólo en situaciones de enfermedades complejas y de larga duración u operaciones que impidan la presencia del estudiante y que contemplen ausencias prolongadas (superior a 15 días) se considerará el cierre del semestre o del año escolar.

Artículo 27

En caso que el alumno no entregue un trabajo escrito, tarea o similar en el plazo establecido por el profesor y que no se justifique como señala el Art. 25, se debe consignar en el Libro de Clases en la hoja de vida del estudiante, fijando, el profesor, una nueva fecha de entrega, no superior a una semana. Si en esta segunda oportunidad el alumno repite el comportamiento, será evaluado por el docente en la instancia y forma que estime conveniente.

Artículo 28

En los casos de ausencias prolongadas debidamente justificadas con certificado médico timbrado y firmado por el profesional. El apoderado tendrá que comunicar y entregar el documento mediante entrevista formal al profesor jefe quien comunicará al departamento de UTP para determinar, si corresponde, por el periodo que indique la licencia médica, un plan especial de evaluación el que será informado y entregado al apoderado mediante entrevista presencial por UTP.

Además, para adoptar tal medida, el establecimiento deberá tener las licencias médicas con timbre del médico tratante y la fecha debe coincidir con el período en que el estudiante se encuentra con permiso médico. El certificado original se entregará en Inspectoría durante el periodo de ausencia, que será registrado en la planilla de licencias médicas

En casos extraordinarios de licencias muy prolongadas, estas serán resueltas por UTP y la dirección del establecimiento.

Los docentes deberán otorgar las facilidades necesarias para que los alumnos(as) que participen en actividades extra programáticas representando al colegio, puedan rendir las evaluaciones pendientes en fecha de común acuerdo con el profesor (a).

Artículo 29.

En caso de sorprender a un estudiante, en una instancia evaluativa, cometiendo las siguientes faltas, serán consideradas graves:

- Ayudando oralmente a otro compañero o compañera.
- Permitiendo que copien.
- Consultar información escrita.

- Extrayendo información escrita.
- Adulterando o falsificando información escrita.

- Sustrayendo evaluaciones antes de ser aplicadas.
- Utilizando algún medio tecnológico; tales como: celulares, iPod, Tablet, smartwatch u otros medios digitales. Con la intención de obtener beneficios en alguna evaluación.
- Compartir pruebas realizadas a compañeros que aún no desarrollan su evaluación.

Se aplicará el siguiente procedimiento:

Se retirará el instrumento, y asignará una nueva fecha, hora, lugar para rendir la evaluación con los mismos objetivos. La calificación obtenida reemplazará la del instrumento escrito retirado. No obstante lo anterior se procederá a aplicar el RICE en lo referido a la categoría de faltas graves, lo cual debe quedar consignado en la hoja de observaciones del alumno en el libro de clases.

Artículo 30

Desde 1° a 4° Medio, las asignaturas de Artes, serán divididas a elección de los alumnos en dos asignaturas: Artes Visuales y Artes Musicales. El promedio final será registrado en la asignatura elegida por el alumno. Así mismo se considerará la misma modalidad en los cursos de 3º y 4º medio, siendo Artes y música electivo común.

TÍTULO V: DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA, EXIMICIÓN Y REFORZAMIENTO EDUCATIVO.

Artículo 31

Se aplicarán adecuaciones curriculares en función a lo que determine el Decreto 83/2015. Aplicándose en forma progresiva de acuerdo a lo que determina MINEDUC a aquellos alumnos que tengan dificultades transitorias o permanente que acrediten dicha situación mediante un certificado emitido por un especialista. De acuerdo al decreto se aplicará evaluación diferenciada atendiendo a los distintos estilos de aprendizaje y considerando las orientaciones otorgadas por el equipo psicoeducativo a los docentes de las distintas asignaturas.

La evaluación diferenciada referida a una adecuación de objetivo y contenido, consiste en

elaborar un PACI (Plan de Adecuación Curricular Individual) para dar prioridad a los objetivos de aprendizaje, considerando lo básico e imprescindible para su desarrollo y adquisición de aprendizajes posteriores. Consiste en la flexibilización de los tiempos

establecidos en el currículum para el logro de los aprendizajes, este tipo de adecuación curricular está preferentemente orientada a la atención de las NEE que afectan el ritmo de aprendizaje. Puede implicar la destinación de un periodo más prolongado o graduado para la consecución y consolidación de ciertos aprendizajes sin que se altere la secuencia de esta. Implica por tanto jerarquizar a unos por sobre otros, sin que signifique renunciar a los de segundo orden, sino más bien a su postergación o sustitución temporal. Algunos de los contenidos que se deben priorizar por considerarse fundamentales son: los aspectos comunicativos y funcionales del lenguaje, como comunicación oral y gestual, lectura y escritura. El uso de operaciones matemáticas para la resolución de problemas de la vida diaria, los procedimientos y técnicas de estudio.

La evaluación diferenciada referida a una adecuación para estudiantes que presenten NEET consiste en elaborar un PAI (Plan de Apoyo Individual) para reducir e incluso eliminar las barreras a la participación, acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes. Una adecuación de acceso a través de mínimos ajustes permiten que los estudiantes participen en el currículum nacional en igualdad de condiciones que los estudiantes sin NEE. Esta consiste en utilizar diversas formas de presentación de información y formas de respuestas, organizar el entorno, tiempo y horario de trabajo. Este tipo de adecuaciones no deberían afectar los aprendizajes básicos imprescindibles; por lo tanto es importante considerar en primera instancia las adecuaciones curriculares de acceso antes de afectar los objetivos de aprendizaje del currículum.

La evaluación diferenciada estará referida a una adecuación de objetivos y contenidos, confeccionando una prueba con el equipo especialista que apunte a los objetivos más relevantes y que sean conducta de entrada para aprendizajes posteriores, ajustadas a las necesidades del estudiante que presenta un diagnóstico validado por el especialista.

Las solicitudes de evaluación diferenciada deben ser presentadas por los padres y/o apoderados en UTP, avaladas con la certificación correspondiente de los especialistas tratantes. Una vez revisadas con el director, orientador, profesor(a) jefe y de asignatura, se efectuará la adecuación curricular correspondiente.

La aceptación de la petición de evaluación diferenciada implica el compromiso del apoderado de realizar los procedimientos y/o tratamientos que ayuden al estudiante a progresar en su proceso de aprendizaje, a superar dificultades que presenta. Además, entregar oportunamente los informes de avance emanados por los especialistas tratantes.

El docente una vez realizada la evaluación según asignatura y compartida su evaluación con UTP, quien enviará el instrumento al equipo de aula (docente de asignatura,

educadora pie) quienes en el espacio de codocencia y de acuerdo al diagnóstico que presenta el estudiante, realizará las adecuaciones pertinentes según NEE.

Artículo 32 Eliminar este artículo, ya que la eximición no es posible en ninguna asignatura

El director autorizará la eximición temporal de una asignatura, siempre que no sea Lenguaje y Comunicación ni Matemáticas, a aquellos alumnos que acrediten tener, mediante certificado médico o de un especialista, alguna dificultad temporal para el desarrollo de la asignatura a eximir, estableciendo otras actividades evaluativas a realizar.

Requisitos:
Para efectos de solicitar eximición, el apoderado deberá presentar en UTP:

- Una carta de solicitud dirigida al Director, donde se explique la situación particular del estudiante y se solicite la eximición.
- Informe o certificado actualizado con las indicaciones del médico especialista tratante.

La eximición de una asignatura no libera a los estudiantes de las siguientes obligaciones:

a) Permanecer físicamente en el lugar de la clase o actividad.
b) Participar activamente en las clases de acuerdo a sus posibilidades.
c) Presentar un comportamiento acorde con las normas establecidas en los reglamentos del establecimiento, durante el desarrollo de las clases de la asignatura eximida.

Artículo 33

Se podrá realizar un programa de reforzamiento o intervenciones psicoeducativas en las asignaturas de lenguaje y matemática principalmente cuando la situación y disponibilidad docente o equipo psicoeducativo siempre que la situación académica lo amerite. La asistencia de los estudiantes al Programa de Reforzamiento será obligatoria, y su inasistencia, deberá ser justificada, aplicándose lo que dispone el RICE para estos casos.

Así mismo, se citará al apoderado para informar y tomar conocimiento de los horarios,

objetivos y apoyos necesarios en el hogar.

El alumno deberá mantenerse en este Programa de Reforzamiento hasta el final de cada semestre o cuando el rendimiento académico, según evaluación del profesor de reforzamiento y jefe de Utp, muestre evidentes mejoras en los aprendizajes esperados.

Los alumnos serán informados de su participación en el Programa de Reforzamiento Académico, mediante comunicación y autorización escrita, la que deberá firmar el apoderado para efectos de conformidad. Si el apoderado manifiesta no acceder a los apoyos, se registrará en libro de clases mediante entrevista con el profesional responsable.

TITULO VI. DE LA PROMOCIÓN

Párrafo 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 34

Para la promoción se considerará conjuntamente, la asistencia y rendimiento escolar.

Artículo 35

Para ser promovidos, los alumnos y alumnas, deberán asistir por lo menos al 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual.
No obstante, el Director del establecimiento, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia a aquellos estudiantes que no cumplan con el porcentaje exigido por el MINEDUC, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, a través de su apoderado, deberán presentar por escrito a la Dirección del establecimiento, solicitud de promoción con menor porcentaje exponiendo razones debidamente acreditadas y justificadas.

Así mismo, se dejará por escrito mediante carta de compromiso, los acuerdos establecidos a raíz de las causas que ocasionaron la baja asistencia, con el fin de que el estudiante, bajo la responsabilidad del apoderado, no incurra en la misma falta y mejore su asistencia en el siguiente año escolar.

Será responsabilidad del Director, junto con UTP, y teniendo en cuenta la opinión pedagógica de los profesores de las asignaturas involucradas, resolver situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del año escolar, tales como ingreso tardío a clases: ausencias a clases por períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar, situaciones de embarazo, servicio militar, certámenes nacionales o

internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias, las artes, becas y/o situaciones derivadas de convivencia escolar con participación de Ministerio

Público, considerando los siguientes requisitos:

a) Documentación especializada que acredite la situación aludida.

b) Cumplimiento del artículo de promoción referido a las calificaciones.

Artículo 36

La Dirección del establecimiento, consultado en el Consejo de Profesores, queda facultada para resolver situaciones especiales por medio de una resolución interna, siempre y cuando cumpla con los requisitos:

a) Enfermedad:
Certificado (original) del o los médicos especialistas, señalando claramente que el alumno se encuentra en tratamiento o Sesiones
Informe médico que dé cuenta del tratamiento a la fecha.
Informe del Profesor Jefe. (entrevistas previas)
Informe del Orientador. (entrevistas previas)

b) Otra situación:
Documentación original que acredite y respalde la causa por la que realiza la solicitud de situación especial de evaluación y promoción.

Consideraciones:

1. Tener registrado en el libro de clases los promedios del primer semestre en todos los sectores o asignaturas del plan de estudios.
2. Tener registradas las notas parciales del segundo semestre hasta la fecha de presentación de la solicitud.
3. Presentar solicitud ante Dirección.
4. El apoderado debe entregar el documento en Secretaría, con su firma y número de RUT.
5. Una vez consultado al consejo de profesores se determinará la situación y opción para el estudiante dependiendo de su condición de salud: plan especial, exámen final, etc.

Artículo 37

Los o las estudiantes que repitan curso, por primera vez en Educación Básica o Educación Media, tienen derecho a matricularse para el año siguiente; siempre y cuando

existan vacantes en el curso anterior. Quienes repitan curso por segunda vez, ya sea Educación Básica o Media, perderán su derecho a matrícula en este establecimiento.

Párrafo 2. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE PROMOCIÓN POR NIVEL DE ENSEÑANZA

Párrafo 2. DISPOSICIONES DE PROMOCIÓN ESCOLAR

ED. PARVULARIA Y ESCUELA DE LENGUAJE

Artículo 38

En la Enseñanza de Ed. Parvularia y niveles de escuela de Lenguaje la promoción es automática.

Sin embargo, en la modalidad de escuela de lenguaje, se aplicarán las evaluaciones fonoaudiológicas estandarizadas para determinar su continuidad en modalidad TEL o alta fonoaudiológica.
Se deja de manifiesto que el establecimiento se rige por sistema de admisión SAE, por lo que los estudiantes, previo a la evaluación fonoaudiológica, y que son dados de alta, deberán postular mediante éste sistema, no asegurando su preinscripción o continuidad en los niveles regulares de enseñanza, de acuerdo a las indicaciones emanadas del Ministerio de Educación.

Artículo 39

En el caso de Enseñanza Básica Y Enseñanza Media, serán promovidos todos los estudiantes que:

a) Hubieren aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudios de sus respectivos cursos.

b) Que no hubieren aprobado una asignatura de aprendizaje, siempre que su promedio general sea igual o superior a 4,5 (cuatro coma cinco), incluido el de la asignatura reprobada.

c) Que no hubieren aprobado dos asignaturas de aprendizaje, siempre que su promedio general sea igual o superior a un promedio de 5,0 (cinco coma cero),

incluidas las dos asignaturas reprobadas.

d) Hayan asistido a lo menos, al 85% de las clases.

Artículo 40

a) El Director, junto con el Consejo de Profesores resolverán situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del año escolar, tales como ingreso tardío a clases: ausencias a clases por períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar, situaciones de embarazo, servicio militar, certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes, becas u otras similares, considerando los siguientes requisitos:
b) Documentación especializada que acredite la situación aludida.
c) Cumplimiento del artículo de promoción referido a las calificaciones.

Artículo 41

El Director del establecimiento, junto a al jefe Técnico y con consulta al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia. Los criterios generales que se utilizarán son:

- Presentación de certificado médico cuando lo amerite.
- Historial escolar.
- Situación psicoemocional del alumno. Certificada por el psicólogo del establecimiento o informes de especialistas o instituciones externas.
- Consideración de futuras brechas que se pueden dar en el mismo nivel o curso superiores. Avalado a través de evaluación estandarizada o instrumentos propios con los objetivos de aprendizaje del nivel.

Artículo 42

Estudiantes PROYECTO DE INTEGRACIÓN ESCOLAR:

La promoción de un/a estudiante al siguiente nivel dependerá de los avances obtenidos en relación a los objetivos propuestos en su PACI, considerando además las siguientes variables:

- Variable curricular.
- Variables emocionales, por ejemplo, frente a una eventual repitencia, ¿cómo

repercutirá en dicho estudiante perder las redes de amigos que tiene en el curso? o ¿cuál es el impacto que determinada decisión puede tener en su vida escolar y en la vida familiar?

- Datos entregados por la familia del estudiante
- Datos proporcionados por el estudiante.
- Los antecedentes del equipo profesional, considerando el apoyo regular y sistemático para el tratamiento que permita determinar avances pedagógicos.
- Sistematicidad del proceso interventivo e involucramiento familiar para el proceso pedagógico en beneficio del estudiante.
- Antecedentes de especialistas externos que otorguen tratamiento al estudiante.

Artículo 43

El director y su equipo directivo, analizarán la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.
Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;

b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y;

c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 44

El establecimiento definirá un plan de acción individualizado para todos aquellos estudiantes que hayan sido sometidos a un análisis para su promoción o no promoción, que será apoyado y monitoreado a través de un acompañamiento pedagógico por parte de los docentes y Equipo Psicoeducativo del colegio. (Anexo 1 y 2)

Artículo 45

El establecimiento deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, haya o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

Artículo 46

El rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso a lo menos en una oportunidad este establecimiento ,sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Articulo 47

Los o las estudiantes que obtengan una calificación final de 3.9, en un máximo de dos asignaturas reprobadas al término del Año Escolar, y se encuentren en situación de repitencia, deberá ser aproximada a 4,0.

Articulo 48

El director junto con UTP y en conjunto con el Consejo de profesores resolverán situaciones especiales tales como:

a) Disminución de jornada escolar o retiro del estudiante de la jornada normal de clases por un periodo determinado de tiempo por faltas graves al Reglamento Interno de Convivencia Escolar:

Articulo 49

El director junto con UTP y en conjunto con el Consejo de profesores resolverán

situaciones especiales tales como:

a) Disminución de jornada escolar o retiro del estudiante de la jornada normal de clases por un periodo determinado de tiempo por faltas graves al Reglamento Interno de Convivencia Escolar o indicación mediante certificado médico.

Para proceder a la finalización del año escolar del estudiante para su promoción, se implementarán las siguientes acciones, monitoreadas por el jefe de UTP y docentes de la asignatura.

- Carpetas con actividades al hogar de todas las asignaturas.
- Calendarización de evaluaciones según corresponda.
- Entrevistas semanal o quincenal con el apoderado y estudiante para orientaciones y seguimiento de las actividades realizadas en el hogar.

Artículo 50

DE LA ELECTIVIDAD ENSEÑANZA MEDIA:

En el marco del plan de orientación vocacional, en el mes de agosto, el orientador ejecutará en 2° medio el proceso de electividad, donde los estudiantes visitarán ferias vocacionales, aplicará test de preferencias e intereses, participarán de entrevistas y cuestionarios, además de asistir a diversas charlas. Todo esto con el objetivo de acompañar a los estudiantes en la toma la decisión del plan electivo que cursarán durante tercero y cuarto año medio.

3º Medio:

El sistema de electividad contempla que las asignaturas las elige libremente el estudiante, sin estar circunscrito a un plan específico definido de antemano. Se resguardará que la oferta de asignaturas considere los intereses de los estudiantes. Para ello, se generará un sistema mediante el cual los estudiantes puedan expresar su opinión acerca de las asignaturas que se vinculan de mejor manera a dichos intereses y a sus proyectos de vida, de manera previa a la publicación de la oferta de asignaturas.

Los estudiantes deberán elegir tres asignaturas de profundización por nivel, con una

duración semanal de seis horas cada una.
El establecimiento garantizará que cada año los estudiantes tengan la posibilidad de

escoger tres asignaturas de un total de mínimo seis;
es decir, si en un año, para 3° y 4° medio se ofrecen seis asignaturas, al año siguiente se deben ofrecer seis asignaturas distintas a las del año anterior.

Articulo 51

En el caso que los estudiantes, posterior al proceso de electividad presenten dudas y deseen cambiar su elección, estos deberán solicitar el cambio de electivo, presentando por escrito al Orientador, en una carta simple firmada por sus respectivos apoderados; expresando en ella, los motivos o razones debidamente justificados para efectuar dicho cambio. Tales como: intereses a futuro y/o rendimiento académico.

El plazo máximo de presentación de dicha solicitud será la última semana de marzo en el primer semestre y la primera semana de julio, en el segundo semestre.
Si él o la estudiante puede hacer efectivo el cambio de electivo, se trasladará a la nueva asignatura con las calificaciones que ha obtenido en el electivo del que proviene.
El orientador informará a la Unidad técnico pedagógico, quien será la encargada de ejecutar la resolución emanada e informar a quienes corresponda.

Párrafo 3. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE LA CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS

Artículo 52

Respecto del Certificado de Notas, se aplicarán las normas que se detallan a continuación:

a) El informe al hogar y certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.
b) La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso el establecimiento educacional entregará a todos los estudiantes un informe anual de estudio sobre los aprendizajes esperados y situación final correspondiente.

Escuela de Lenguaje: Nivel Medio Mayor, Pre kínder y Kínder TEL.

Al finalizar el año escolar se entregará un informe anual, junto con el alta fonoaudiológica

si correspondiera.

Educación Parvularia

El informe de logro de aprendizajes será entregado a cada apoderado al fin del año escolar.

Educación Básica y Media

a) Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada una de las asignaturas de aprendizaje, según corresponda, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los estudiantes

b) Tratándose de estudiantes de 3° y 4° medio, estas actas contendrán además información del alumno(a) sobre sexo, fecha de nacimiento y comuna de residencia y en el reverso del acta, el rol único tributario del profesor.

c) Las Actas se confeccionarán en digital a través del SIGE y serán autorizadas por la Dirección.

Una vez finalizado el proceso, se entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudio que indique las asignaturas de aprendizaje, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Párrafo 4. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA ALUMNAS EMBARAZADAS

Artículo 53

El establecimiento educacional se dará por enterado de la condición de la alumna una vez que ella presente el certificado de embarazo. Del mismo modo, el establecimiento educacional se regirá de acuerdo al protocolo de retención en el sistema escolar de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes mediante un seguimiento individualizado y un plan especial de evaluación de acuerdo a la situación de embarazo o de maternidad dando las alternativa de acceso que requiera de acuerdo a su condición de

salud.

Artículo 54

Todas las estudiantes deben cumplir íntegramente con todas las asignaturas y módulos del plan de estudios de su respectivo nivel para ser promovidos y obtener su licencia de enseñanza media, considerando las normas de promoción de este mismo reglamento, estipuladas en el artículo 36, 37 y 38.

Artículo 55

Durante el período de embarazo la estudiante podrá asistir a clases hasta que su condición física y recomendación médica lo consideren apropiado. Sus inasistencias previas al parto deberán ser justificadas de la misma forma que establece el RICE para situaciones de enfermedad.

Artículo 56

A las estudiantes en estado de embarazo, maternidad y los estudiantes en el caso de paternidad no se les exigirá 85% de asistencia a clases durante el año escolar cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto; enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante.

En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, el Director del establecimiento educacional resolverá de conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación Nº67/2018 o los que se dictaren en su reemplazo.

Artículo 57

Las estudiantes durante el período de lactancia tendrán facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres, para esto se reunirá el apoderado titular, la estudiante, el Jefe UTP y Orientador para definir el período de lactancia diaria, que no puede ser inferior a una hora.

Las evaluaciones correspondientes a estas horas serán rendidas por la alumna de la

misma forma en que se tratan las ausencias justificadas por permiso médico según dispone el artículo 26 y siguientes del presente reglamento.

TÍTULO VIII CONSIDERACIONES GENERALES

a) Este reglamento fue elaborado, consultado y aprobado por el consejo escolar y consejo general de profesores.

b) Al inicio de cada año escolar, el Grupo Educacional de Administración y Comercio, informará a los alumnos y alumnas, padres y apoderados del presente reglamento de Evaluación; el cual quedará a disposición en sitio www.escuelaac.cl.

c) El presente reglamento tiene carácter transitorio y podrá ser modificado al inicio del año escolar previa consulta al consejo general de profesores e informado a la Dirección Provincial de Educación.

TITULO IX DISPOSICIONES FINALES

Artículo 58

Las situaciones de evaluación, promoción escolar o cualquier otra actividad que tenga relación con los aspectos académicos, no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por: La Dirección de la Escuela de Administración y Comercio, el Consejo General de Profesores de la Escuela de Administración y Comercio, por el Departamento Provincial de Educación de Curicó o por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la VII Región del Maule, dentro de la esfera de su respectiva competencias.

ANEXOS 1: FORMATO DE INFORME DE REPITENCIA

INFORME DE REPITENCIA

NOMBRE	
RUT	
FECHA NACIMIENTO	
CURSO	
FECHA INFORME	
PROFESOR QUE ELABORA INFORME	
ESCOLARIDAD	

DESARROLLO DEL INFORME

Ritmo de aprendizaje	Normal		Lento		Rápido	
Tendencia de aprendizaje	Visual		Auditiva		Kinestésica	
Niveles de logro de aprendizajes	Insuficientes		Elementales		Adecuados	
Niveles de participación	Activa		Pasiva			

Describir las competencias menos desarrolladas:

Formas en que se comunica y/o se relaciona con sus pares y profesor(a):

Forma de trabajar a nivel personal:

Comentario sobre la emocionalidad del alumno: (comportamientos, motivaciones, frustraciones, expectativas, autoestima, aspectos valóricos, hábitos, actitudes)

Síntesis del comportamiento de la familia en su rol formador, proveedor y de apoyo.

Síntesis de los apoyos entregados por el establecimiento en el transcurso del año escolar:

Síntesis de las Causas de la repitencia.

NOMBRE Y FIRMA PROFESOR

Recomendaciones para la construcción del Informe de repitencia:

- Es de responsabilidad del Profesor Jefe elaborar el informe de repitencia.
- Su contenido es el producto del consenso al que llega con los demás profesores que conocen y trabajan con el alumno con el objeto de entregar información relevante sobre su desempeño y resultados de aprendizajes en las áreas en donde no logró la promoción.
- Se deben describir las características del alumno(a) en las dimensiones: personal, curricular, familiar, en el contexto de la sala de clases, sus resultados, otros.
- Es conveniente ejemplificar algunas conductas, principalmente las más recurrentes, antecedentes importantes en el proceso de evaluación integral del alumno.
- Se deben considerar elementos de contexto que afectan e influyen en el aprendizaje del alumno(a).
- En el informe se debe evitar emitir juicios., este debe ser de carácter neutral y objetivo.
- Utilizar información que se pueda evidenciar.
- Justificar la repitencia con situaciones eminentemente educativas y/o contenidas en la norma (asistencia , no logro de aprendizajes.)

ANEXO 2:

PLAN ACOMPAÑAMIENTO ESTUDIANTE

ajes consolidados que resulten claves para dar dad al proceso	Focos de aprendizaje descendidos que es necesario abordar y consolidar

de mejora	Responsable	Monitoreo (fecha o frecuencia)	Instancia de discusión y deliberación por parte de equipo pedagógico	Instancia de comunicación de avances a apoderado y estudiante	Responsabilidad del apoderado

miento apoderado

……., C.I. ……., apoderado de ……. tomo conocimiento del plan de amiento de mi hijo (a) y doy consentimiento de su ejecución para el año 2025.